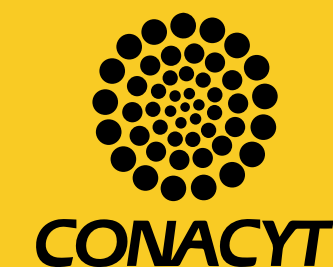


**LOS 5 PUNTOS DE LA  
PROPUESTA DE REGLAMENTO  
PARA LA COORDINACIÓN ENTRE  
LA SEGURIDAD COMUNAL Y EL  
SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO DEL FRENTE POR LA  
AUTONOMÍA Y DEL COLECTIVO  
EMANCIPACIONES**



Colectivo  
**Emancipaciones**

**CALEIDOSCOPIO**





# I OBJETIVOS

Pautas generales para coordinación entre la seguridad comunal y la seguridad pública (artículos 1 y 3);

Marco para la certeza legal de las comunidades que ejercen autogobierno y administran el presupuesto directo (artículo 2).





## II PRINCIPIOS RECTORES

- **Maximación del derecho humano a la seguridad.** Se manifiesta en que todas las comunidades indígenas tienen reconocido su derecho colectivo a la seguridad y al ejercicio de sus sistemas normativos propios (artículo 2);
- **Principio *pro homine*.** Quiere decir que nada de lo previsto en esta propuesta de reglamento puede interpretarse en un sentido que debilite, limite o suprima los derechos que los pueblos indígenas tienen en la actualidad o puedan adquirir en el futuro (artículo 4);
- **Maximación de la autonomía indígena frente a la intervención estatal.** Consiste en que la propuesta del reglamento descansa en la mínima intervención del Estado, sus autoridades y su derecho en ámbitos internos que son de exclusiva competencia de las comunidades, tales como: los procedimientos y la selección de integrantes de los kuaris o guardia comunal; la dirección y control de los cuerpos de seguridad comunal; sus funciones en tanto parte del gobierno comunal y las sanciones ante una eventual situación de indisciplina, incumplimiento de funciones o comisión de faltas y delitos (artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 24, entre otros).
- **Derecho a la asociación entre comunidades.** Para los efectos de esta propuesta de reglamento consiste en la posibilidad de que diversas comunidades se asocien con propósitos de seguridad comunal e intercomunal de acuerdo con sus propios usos y costumbres (artículos 25 y 26).

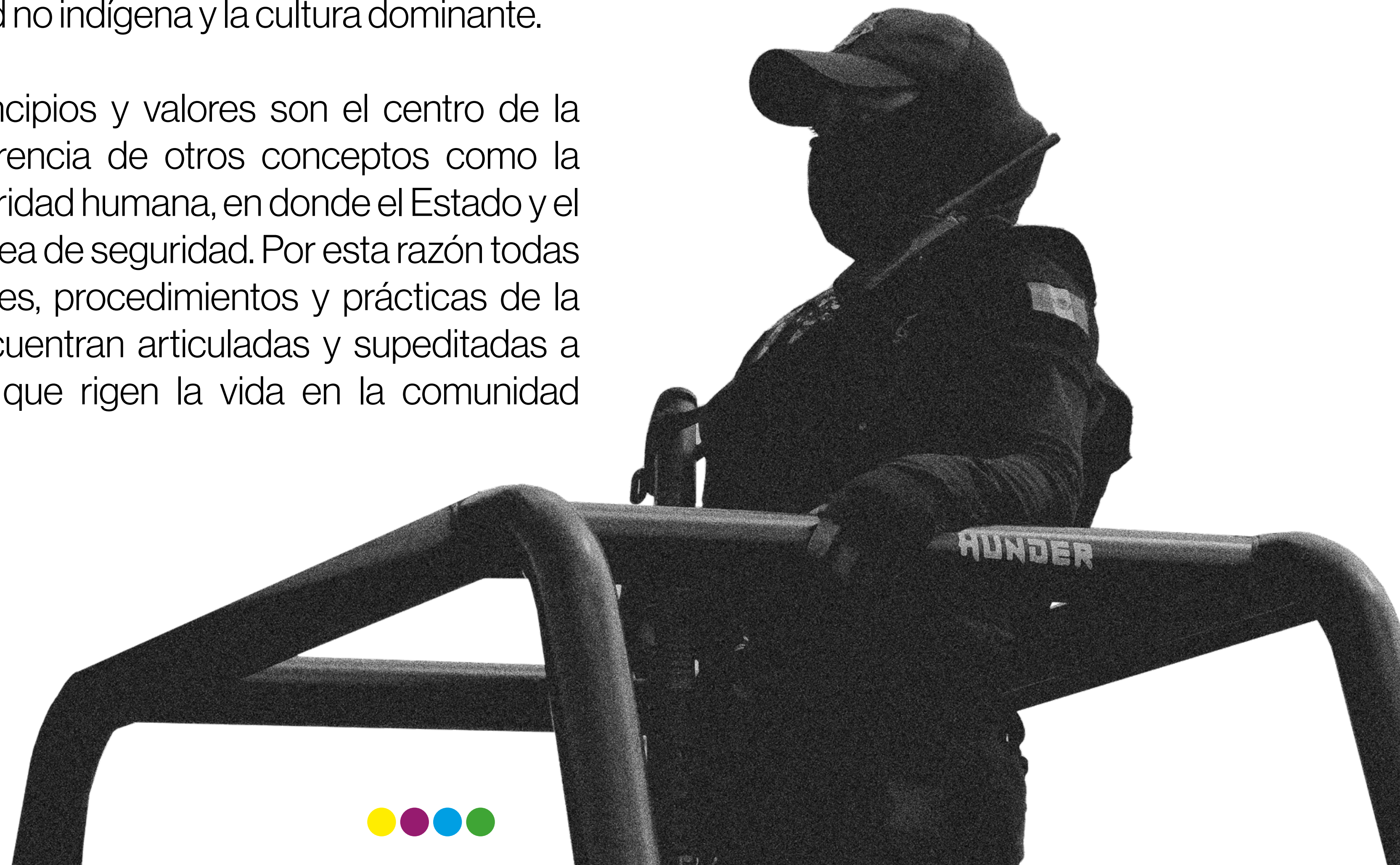




### III CONCEPTOS FUNDAMENTALES

- **Kuaricha y Guardia Comunal.** Son las personas integrantes, hombres y mujeres, de los respectivos cuerpos de seguridad comunal de las comunidades que ejercen autogobierno y administran presupuesto directo (artículo 3 y 7)
- **La Seguridad Comunal** está compuesta por un conjunto de principios, instituciones, autoridades procedimientos y prácticas que tienen como objetivo principal salvaguardar a la comunidad indígena como unidad integral; a las personas que en ella habitan, a los territorios donde se asientan, a los valores, culturas, idiomas y conocimientos que la han sostenido a lo largo de los siglos y que le permiten tener vida al día de hoy frente al Estado, la sociedad no indígena y la cultura dominante.

Así la comunidad, sus principios y valores son el centro de la seguridad comunal a diferencia de otros conceptos como la seguridad pública y la seguridad humana, en donde el Estado y el individuo dan sentido a la idea de seguridad. Por esta razón todas las autoridades, instituciones, procedimientos y prácticas de la seguridad comunal se encuentran articuladas y supeditadas a esos principios y valores que rigen la vida en la comunidad (artículo 5).





# IV. CERTEZA LEGAL PARA LA ACREDITACIÓN, REGISTRO Y PORTACIÓN DE ARMAS

La propuesta de reglamento contiene las etapas y los requisitos más importantes que en los convenios de colaboración y en la práctica de los Concejos Comunales, de Autogobierno y de la Coordinación Comunal se han logrado alcanzar con las diferentes dependencias estatales.

**A) Para la formalización ante el sistema estatal de seguridad de la kuaricha o guardia comunal deberán de cumplirse con las siguientes etapas:**

**1**

Postulación, evaluación y aval comunal a través del Concejo Comunal o autoridad equivalente.

**2**

Evaluación y certificación estatal

**3**

Capacitación estatal

**4**

**Registro**

- A** Registro ante el Centro Estatal de Información del SESESP
- B** Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (SNISP)
- C** Registro ante Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA





**B) Para la evaluación y certificación estatal a través del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza del Estado de Michoacán,** los concejos comunales o autoridades que ejercen el autogobierno, deberán de remitir al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública la solicitud con, al menos los siguientes requisitos:

- 1** Oficio de solicitud dirigido al titular del Secretariado Ejecutivo.
- 2** Formato requisitado de estudio socioeconómico.
- 3** Identificación oficial con fotografía (INE).
- 4** Acta de Nacimiento.
- 5** Comprobante Académico.
- 6** Comprobante de Domicilio.
- 7** Cartilla del Servicio Militar Nacional.  
En caso de no contar con la liberación, acreditar que ya se está realizando el trámite para su obtención.
- 8** Números telefónicos y nombres de tres referencias personales  
(un familiar, amistades cercanas o compañeros de trabajo).
- 9** Aval comunal a través del documento expedido por el Concejo Comunal o Autoridad equivalente.
- 10** CURP





**C) Para poder contar con la portación de arma de fuego necesaria para brindar la función de seguridad comunal, el Concejo Comunal deberá solicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional por conducto del Secretariado Ejecutivo el alta e inclusión de los elementos como parte de la Licencia Oficial Colectiva número 206, debiendo para ello cumplir con los requisitos siguientes:**

- 1** Oficio de solicitud dirigido al titular del Secretariado Ejecutivo.
- 2** Cédula de alta ante SEDENA.
- 3** Cartilla del Servicio Militar Nacional Original o documento donde se declare exento el Servicio.
- 4** Carta de Antecedentes No Penales original con vigencia no mayor a 3 meses.
- 5** Carta de Modo Honesto de vivir original expedida por el Concejo Comunal.
- 6** Certificado Médico original expedido por Institución Pública de Salud con vigencia no mayor a 6 meses.
- 7** Examen antidoping original 5 reactivos con vigencia no mayor a 6 meses.
- 8** Acta de nacimiento original.
- 9** Copia del Certificado con resultado aprobatorio del Examen de Control de Confianza.
- 10** Certificado médico-psicológico salud mental original, conforme al formato aprobado por la SED
- 11** CURP
- 12** Copia de la Identificación Oficial INE.





# V. PARTICIPACIÓN PARA LA COMUNIDADES INDÍGENAS QUE EJERCEN EL AUTOGOBIERNO Y ADMINISTRAN DIRECTAMENTE EL PRESUPUESTO EN EL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Mediante su concejero de seguridad, un integrante del Concejo Comunal o por quien designe la asamblea comunal los Concejos Comunales, de Autogobierno o la Coordinación Comunal colaboraran y participaran en el Sistema Estatal de Seguridad Pública, siempre en pleno respeto al derecho de autonomía de las comunidades y bajo un esquema de colaboración y no de subordinación (artículos 23 y 24).

